

ACTA 074/2013

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. -----

Siendo las trece horas con siete minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, e Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados de conformidad con el inciso a) del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom. The signatures appear to be in black ink.

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

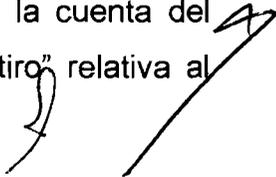
a) Autorización, en su caso, del destino de los recursos recibidos por transferencias del Gobierno del Estado de Yucatán.

b) Autorización, en su caso, de un haber de retiro al Consejero Licenciado, Miguel Castillo Martínez.

c) Aprobación, en su caso, de la contratación del servicio de entrega de medios de pago a través de monederos electrónicos para la adquisición de despensa por parte de los empleados del Instituto.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Posteriormente, se dio inicio con el asunto contenido en el inciso a) de la lista en cartera, consistente en la autorización, en su caso, del destino de los recursos recibidos por transferencias del Gobierno del Estado de Yucatán. Seguidamente, el Consejero Presidente manifestó que en virtud de haberse recuperado la cuenta por cobrar que se tenía a cargo del Gobierno del Estado por transferencias del mes de agosto de dos mil doce, misma que no se había depositado de manera completa faltando la cantidad de \$198,107.05, se considera aplicar dicho pago a la cuenta por cobrar registrada en la contabilidad; asimismo, se propone aplicarse presupuestalmente incrementando la partida que se refiere a las transferencias que se reciben por parte del Gobierno del Estado, con lo cual se ampliaría el estimado de ingresos del Instituto; así también, se considera que dicha cantidad se aplique adecuando el presupuesto de egresos incrementando la cuenta del gasto presupuestal, partida 1531 "Prestaciones y Haberes de Retiro" relativa al programa 14982 del Consejo General.



El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el destino de los recursos recibidos por transferencias del Gobierno del Estado de Yucatán, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General de este Organismo Autónomo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el destino de los recursos recibidos por transferencias del Gobierno del Estado de Yucatán, en los términos antes descritos, incluyendo la ampliación del estimado de ingresos del Instituto y la adecuación del presupuesto de egresos para el Instituto por el ejercicio 2013.

Continuando con el orden de los asuntos a tratar, se dio paso al inciso **b)** inherente a la autorización, en su caso, de un haber de retiro al Consejero Licenciado, Miguel Castillo Martínez.

Al respecto, el Consejero Presidente manifestó lo siguiente:

“El apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la fracción IV establece:

“ARTÍCULO 6o...

...

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

...

IV. SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS. ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES, Y CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN Y DE DECISIÓN.

...

Handwritten signatures and marks on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large, stylized one at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom. There are also some scribbles and lines.

Del proceso legislativo que originó la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil siete, se advierte que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, mismo que fuera aprobado por la Cámara de Senadores y posteriormente por la Comisión Permanente en fecha trece de junio de dos mil siete, se expuso sustancialmente lo siguiente:

“LAS BASES

4) FRACCIÓN CUARTA. A PARTIR DE ESTA FRACCIÓN, SE DESARROLLAN LAS BASES OPERATIVAS QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS LEYES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO. EL PRIMER ASPECTO ES EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE ACCESO QUE PERMITAN A CUALQUIER PERSONA REALIZAR Y OBTENER DE MANERA EXPEDITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A SUS DATOS PERSONALES O LA RECTIFICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. POR OTRO LADO, ANTE LA EVENTUAL NEGATIVA DE ACCESO O LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, POR EJEMPLO, LAS LEYES DEBERÁN DESARROLLAR UN MECANISMO DE REVISIÓN, TAMBIÉN EXPEDITO, ANTE UN ÓRGANO U ORGANISMO ESPECIALIZADO Y CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN ADELANTE.

....

4.1.) LOS ÓRGANOS GARANTES. LA FRACCIÓN IV DISPONE TAMBIÉN EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS QUE SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES QUE GOCEN DE AUTONOMÍA OPERATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN... ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEBEN REUNIR CIERTAS CARACTERÍSTICAS. UNA PRIMERA ES LA ESPECIALIZACIÓN QUE GARANTIZA QUE LOS TOMADORES DE DECISIÓN TENDRÁN EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA VALORAR ADECUADAMENTE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN. EL SEGUNDO ELEMENTO, NO MENOS IMPORTANTE, ES LA IMPARCIALIDAD, QUE

BUSCA ASEGURAR QUE TANTO EN LA INTEGRACIÓN COMO EN LA OPERACIÓN, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS NO RESPONDERÁN A CONSIGNAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y QUE ACTUARÁN DE MANERA PROFESIONAL Y OBJETIVA.

...

EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LAS LEGISLATURAS UNA FLEXIBILIDAD SUFICIENTE PARA QUE CREEN UN DISEÑO INSTITUCIONAL QUE PUEDE ADOPTAR DIVERSAS MODALIDADES, SEA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN COMPETENCIA SOBRE TODOS LOS PODERES Y AUTORIDADES (SITUACIÓN QUE YA EXISTE EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS) O BIEN DEJAR QUE ALGUNOS DE LOS PODERES EN LA FEDERACIÓN CREEN SUS PROPIOS ÓRGANOS PARA SUSTANCIAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN. LA CONDICIÓN CRUCIAL ES QUE ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA INICIATIVA: ESPECIALIZACIÓN, IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE DECISIÓN.

...

EN TODO CASO, SE TRATA DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS, INSTITUCIONALES, HUMANOS Y MATERIALES, PARA PONER EN EL CENTRO DE LA VIDA PÚBLICA, LO MISMO EN LA FEDERACIÓN QUE EN LOS ESTADOS, AL TEMA DE LA TRANSPARENCIA EN LA VIDA PÚBLICA. LA INDICATIVA GARANTIZA QUE LA CIUDADANÍA, SIN DISTINGOS, CUENTE CON AUTORIDADES ESPECIALIZADAS QUE EN PLAZOS PERENTORIOS SE PRONUNCIEN SOBRE LA PUBLICIDAD, LA RESERVA O LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. DICHAS INSTITUCIONES SE CREEN NO SÓLO PARA HACER ESPECIALMENTE EXPEDITO EL USO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN SINO TAMBIÉN PARA CREAR LA ATENCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA EN TORNO A SUS RESOLUCIONES Y CON SU EMPEÑO EN GENERAR UNA PEDAGOGÍA SOCIAL QUE CONSTRUYA UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA ENTRE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS CON LA APLICACIÓN CABAL DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

...”

Así también, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Capítulo II del Título Séptimo, específicamente en el artículo 75 estipula:

“...

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 75.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIZACIÓN, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS; ASIMISMO ESTARÁ FACULTADO PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES Y SANCIONAR SU INOBSERVANCIA.

EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ UN CONSEJO GENERAL QUE SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, INTEGRADO POR TRES CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS. ADEMÁS CONTARÁ CON UN SECRETARIO EJECUTIVO. LA LEY DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

...”

De igual modo, el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

...”

De lo anteriormente expuesto, se deduce que la intención del Constituyente Permanente consistió en establecer que los órganos encargados de velar por el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales deben contar, entre otras cuestiones, con la condición de la especialización que es la que garantiza que los tomadores de decisión tengan un conocimiento especializado necesario para valorar adecuadamente los casos que se presenten.

Es así como en el Estado de Yucatán, se creó el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública que es un organismo autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cual presupone que las autoridades que lo conforman posean conocimientos especiales en la materia.

Además, la Constitución Política de Yucatán prevé la encomienda al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de ejercer la función jurisdiccional en materia de acceso a la información pública en el Estado, ya que es el encargado de vigilar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con el procedimiento establecido para tales efectos en la propia Ley de la Materia, aunado a que lo faculta para hacer cumplir sus resoluciones y sancionar su inobservancia, cuya función recae en el Consejo General de dicho Instituto.

En ese contexto, al considerarse al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública como un órgano constitucional autónomo que posee conocimientos especializados en el ámbito del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, y que formal y materialmente ejerce la función jurisdiccional en la materia que nos ocupa

y toda vez que dichas tareas recaen sobre el órgano máximo que se encuentra representado por los tres Consejeros del Instituto, conlleva a suponer que las funciones que estos realizan sean equiparables a las que ejecutan los Magistrados del Poder Judicial del Estado, a quienes la constitución local les otorga ciertos beneficios al concluir su gestión, como lo es un haber de retiro en compensación al tiempo en el que desempeñaron tan importante labor, así como por su compromiso y entrega al servicio público estatal.

Ante tales consideraciones y toda vez que está próximo a concluirse el periodo de gestión de uno de los Consejeros de este Organismo Autónomo, específicamente el del Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, tomando en cuenta la capacidad presupuestal actual del Instituto, se propone otorgarle a este último una remuneración por concepto de haber de retiro consistente en cincuenta días de salario lo cual equivale a la cantidad de \$142,452.50, misma a la que se le aplicará la retención de Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo a la normatividad de la materia.”

El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización de un haber de retiro al Consejero Licenciado, Miguel Castillo Martínez, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se autoriza un haber de retiro al Consejero Licenciado, Miguel Castillo Martínez, en los términos antes plasmados.

Para finalizar con los asuntos en cartera, se dio paso al punto c) que se refiere a la aprobación, en su caso, de la contratación del servicio de entrega de medios de pago a través de monederos electrónicos para la adquisición de despensa por parte de los empleados del Instituto. Seguidamente, el Consejero Presidente

concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara para efectos que presentara el tema en cuestión, quien al respecto expuso que a la fecha se entregan vales de despensa a los trabajadores en papel, prestando el servicio de entrega la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.; asimismo, manifestó que con motivo de las reformas fiscales aplicables a partir del primero de enero de dos mil catorce, resulta necesaria la entrega de la despensa a los trabajadores mediante tarjetas de monedero electrónico, por lo que se procedió a solicitar cotización a la empresa que actualmente nos presta el servicio de entrega de medios de pago de la despensa y al proveedor Edenred México, S.A. de C.V.; señaló que del análisis de las propuestas recibidas se pudo observar que ambas empresas ofrecen una comisión del 0.9% más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, por entregar medios de pago a través de monederos electrónicos para que los trabajadores puedan adquirir despensa; de igual forma, puntualizó que tomando en consideración que el costo más importante de este tipo de servicios es la comisión, la cual es la misma en ambos casos, es importante tomar en cuenta que la empresa que actualmente nos brinda el servicio lo ha prestado adecuadamente, pues no ha existido ningún problema administrativo en la relación con el proveedor y tampoco se ha originado alguna queja de los empleados del Instituto respecto a la utilización del medio de pago de la despensa.

Con base en los antecedentes previamente expuestos, la Secretaria Ejecutiva sometió al Consejo General del Instituto la aprobación de la contratación del servicio de entrega de medios de pago a través de monederos electrónicos para la adquisición de despensa por parte de los empleados del Instituto con la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

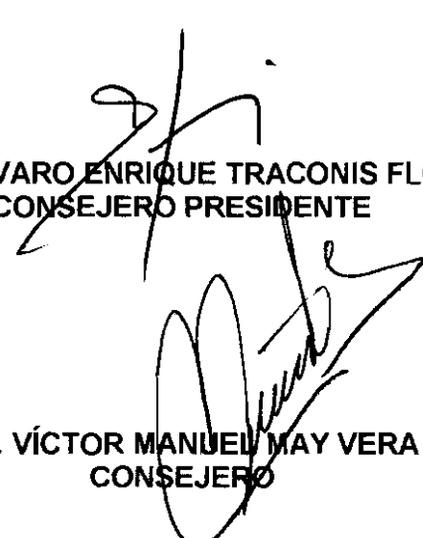
El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la contratación del servicio de entrega de medios de pago a través de monederos electrónicos para la adquisición de despensa por parte de los empleados del Instituto, lo cual fue

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large looped signature at the top, a smaller signature below it, and several initials or short signatures at the bottom.

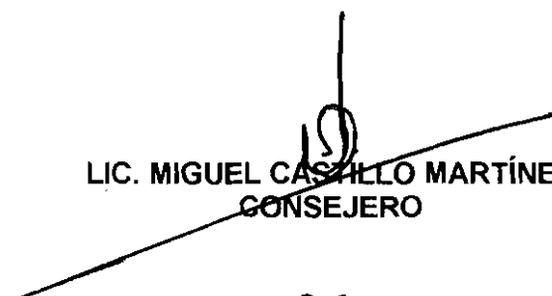
aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se autoriza la contratación del servicio de entrega de medios de pago a través de monederos electrónicos para la adquisición de despensa por parte de los empleados del Instituto, acorde a lo previamente plasmado.

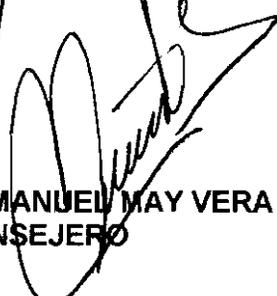
No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con dieciséis minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. WILMA MARIA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO